



Fecha : 28/01/2020 7:51:39 a. m.
Rad : 2020020060
Correspondencia Enviada
Sede : Medellín



Medellín, Antioquia 27 de enero del 2020

KELLY ANDREA RUDA

Asesora centros vacacionales y convenios
Carrera 43ª # 1ª sur – 69 Oficina 202 – Edificio Tempo
Fondo de empleados Bancolombia - FEC
Medellín, Antioquia

Asunto: entrega de convenio de prestación de servicios comercial entre Fondo de Empleados Bancolombia FEC y Fundación Universitaria María Cano

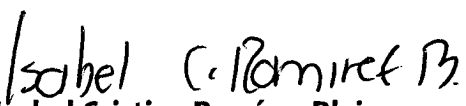
Cordial saludo,

De acuerdo al convenio que estamos realizando entre la Fundación Universitaria María Cano y Fondo de Empleados Bancolombia FEC, les hago envío del convenio firmado por nuestro representante legal, para que por favor lo firme el representante legal del Fondo de Empleados Bancolombia FEC, y me envíen escaneado una copia del convenio firmado por ustedes.

Cualquier duda quedo atenta.

Gracias.

Cordialmente,


Isabel Cristina Ramírez Blair
Analista de promoción institucional

www.fumc.edu.co

Medellín, Calle 56 N° 41-90 / Nit. 800.036.781-1
Tel: 402 55 00 / Línea Gratuita Nacional 01 8000 412266
Medellín • Cali • Neiva • Popayán

CONVENIO

Comparecieron, JUAN CARLOS AGUILAR RAMÍREZ, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía que consta al pie de su firma, quien obra en nombre y representación legal del **FONDO DE EMPLEADOS DE BANCOLOMBIA S. A. Y FILIALES – FEC** (NIT. 890.985.280-1), entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín, actualmente vigente, constituida con el nombre FONDO DE EMPLEADOS DE CONAVI – FEC, como consta en el certificado especial del Dancoop del 15 de enero de 1997, que informa el reconocimiento de la personería jurídica mediante Resolución 524 del 26 de marzo de 1985, inscrita en la Cámara de Comercio el 11 de febrero de 1997; modificada su denominación por la que tiene actualmente, mediante Acta # 21 del 12 de julio de 2006, Asamblea General de Delegados, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de julio de 2006; en calidad de Gerente, plenamente facultada para celebrar el presente convenio, quien de ahora en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará **FEC**; y HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 70.565.026, quien obra en nombre y representación legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO** (NIT. 800.036.781-1), institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con domicilio en el Municipio de Medellín, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 17996 del 17 de noviembre de 1987, Ministerio de Educación Nacional, en calidad de Rector, plenamente facultado para celebrar el presente convenio; quien de ahora en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará la **MARÍA CANO**; y manifestaron que comparecen a celebrar un **CONVENIO** que se registrará por las cláusulas que constan en el presente documento, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El FEC es un fondo de empleados cuyo objeto es contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y de la comunidad, fomentando la solidaridad y la ayuda mutua con base en el aporte de recursos y esfuerzo propio, mediante la aplicación de elementos técnicos para desarrollar y consolidar una eficiente empresa de servicios.
2. La MARÍA CANO es una institución de educación superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, cuyo carácter académico es el de Institución Universitaria, con domicilio en el Municipio de Medellín, actualmente vigente.
3. FEC y la MARÍA CANO han acordado celebrar un convenio, que permita al primero contribuir al mejoramiento de sus asociados, y al segundo ofrecer los servicios propios de su objeto social, entre los asociados del FEC.
4. El convenio celebrado entre FEC y la MARÍA CANO se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene por objeto ofrecer a los asociados del FEC descuentos y beneficios educativos en los diferentes programas de pregrado, posgrado, formación continua, asesorías y consultorías, en metodologías presenciales, a distancia, o virtuales, ofrecidos por la MARÍA CANO, y especialmente en los siguientes:

- A. Facultad en Ciencias Empresariales - Pregrado en Contaduría Pública ofrecido con metodología presencial en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 14502 del 16 de octubre de 2013, Ministerio de Educación Nacional).
- B. Facultad en Ciencias Empresariales - Pregrado en Contaduría Pública ofrecido con metodología virtual en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 04402 del 8 de abril de 2015, Ministerio de Educación Nacional).
- C. Facultad en Ciencias Empresariales - Pregrado en Administración de Empresas ofrecido con metodología presencial en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 9892 del 31 de julio de 2013, Ministerio de Educación Nacional).
- D. Facultad en Ciencias Empresariales - Pregrado en Administración de Empresas ofrecido con metodología virtual en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 09186 del 24 de junio de 2015, Ministerio de Educación Nacional, corregida mediante Resolución 14335 del 6 de octubre de 2015, Ministerio de Educación Nacional).
- E. Facultad de Ingeniería - Pregrado en Ingeniería de Software ofrecido con metodología presencial en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 06562 del 12 de mayo de 2015, Ministerio de Educación Nacional).
- F. Facultad en Ciencias de la Salud - Pregrado en Psicología ofrecido con metodología presencial en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 14382 del 7 de septiembre de 2015, Ministerio de Educación Nacional).
- G. Especialización en administración de servicios de salud, ofrecida con metodología a distancia en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 20194 del 27 de noviembre de 2014, Ministerio de Educación Nacional).
- H. Especialización en Gerencia de la Salud Ocupacional, ofrecida con metodología virtual en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 16219 del 15 de noviembre de 2013, Ministerio de Educación Nacional).
- I. Especialización en Audiología, ofrecida con metodología presencial en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 22749 del 29 de diciembre de 2014, Ministerio de Educación Nacional).

- J. Especialización en atención integral a la primera infancia, ofrecida con metodología virtual en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 017472 del 2 de noviembre de 2018, Ministerio de Educación Nacional).
- K. Especialización en gerencia y evaluación de proyectos, ofrecida con metodología presencial en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 002150 del 6 de marzo de 2019, Ministerio de Educación Nacional).
- L. Especialización en Alta Gerencia, ofrecida con metodología a distancia en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 12956 del 23 de septiembre de 2013, Ministerio de Educación Nacional).
- M. Especialización en gerencia de mercadeo relacional, ofrecida con metodología presencial en Medellín – Antioquia (registro calificado otorgado por siete años mediante Resolución 13991 del 15 de agosto de 2018, Ministerio de Educación Nacional).

SEGUNDA: BENEFICIOS Y DESCUENTOS: Los beneficios y descuentos otorgados por la MARÍA CANO se sujetan a las siguientes normas:

- A. Los beneficios y descuentos se aplican a los asociados del FEC, y a su grupo familiar conformado por cónyuge o compañero (a) permanente, y los parientes hasta segundo grado de consanguinidad y primer grado de afinidad, para lo cual deberán anexar el registro civil correspondiente, o la declaración notarial.
- B. Los beneficios y descuentos se otorgan a partir del primer semestre del programa seleccionado, y por todos los semestres que tenga el respectivo programa, siempre y cuando se trate de estudiantes nuevos.
- C. Los beneficios del presente convenio deberán ser solicitados con anterioridad al proceso de inscripción y matrícula al programa, de lo contrario se perderán automáticamente. Pero dichos beneficios solo se harán efectivos cuando el aspirante haya cumplido con todos los requisitos de admisión al programa y a la institución.
- D. La MARÍA CANO otorgará un descuento del quince por ciento (15%) en el valor de la matrícula de cada nuevo estudiante para los programas de pregrado de la Facultad de Ingeniería, los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias Empresariales (pregrados en Administración de Empresas y Contaduría Pública), los programas de pregrado de la Facultad de Ciencias de la Salud (Fonoaudiología, Psicología, y Fisioterapia).
- E. La MARÍA CANO otorgará un descuento del veinte por ciento (20%) en el valor de la matrícula de cada nuevo estudiante para los programas de posgrado de la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Ciencias Empresariales, y la Facultad de Ciencias de la Salud.
- F. La MARÍA CANO otorgará un descuento del quince por ciento (15%) en el valor de la matrícula en los programas de formación continua (siempre y cuando se cumpla el número mínimo de estudiantes definido por las políticas institucionales).



G. La MARÍA CANO otorgará un descuento del quince por ciento (15%) en el valor de las asesorías y consultorías ofrecidas por la Facultad de Ciencias Empresariales.

TERCERA: HOMOLOGACIÓN: Cuando el estudiante beneficiado por el presente convenio solicite la homologación de materias cursadas en otras instituciones técnicas, profesionales, tecnológicas y de educación superior, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se aplicarán las disposiciones del Reglamento Académico de la MARÍA CANO.

CUARTA: OBLIGACIONES DE FUMC: Con la suscripción del presente convenio, la MARÍA CANO se obliga a:

- A) Aprobar a los asociados del FEC y a los integrantes de su grupo familiar que quieran estudiar en la FUMC, los beneficios y descuentos señalados en este convenio.
- B) Otorgar a los asociados del FEC toda la asesoría necesaria sobre los programas ofrecidos por la MARÍA CANO, indicando de manera expresa en cada asesoría que los programas cuentan con registro calificado vigente otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.
- C) Informar al FEC sobre los nuevos programas que ofrece la institución universitaria y los registros calificados otorgados por el Ministerio de Educación Nacional para los mismos.
- D) Permitir al FEC participar en sus ferias estudiantiles, sin ningún costo.
- E) Garantizar el cumplimiento de todas las normas jurídicas vigentes en materia de tratamiento de datos personales, así como las políticas internas aprobadas para el efecto.
- F) Estudiar la posibilidad de ofrecer media beca para uno de los beneficiarios del convenio, en cualquiera de los programas de pregrado o posgrado de la MARÍA CANO, dependiendo del número de asociados y demás beneficiarios de este convenio que ingrese a los programas de la MARÍA CANO.
- G) Cumplir con todas las estipulaciones del presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE FEC: Con la suscripción del presente convenio, el FEC se obliga a:

- A) Promocionar entre sus asociados los beneficios y descuentos para acceder a los programas de la MARÍA CANO, a través de medios como carteleras, páginas web, entre otros.
- B) Propiciar dos espacios en el año para que los asociados e integrantes de sus grupos familiares conozcan los programas de la MARÍA CANO.
- C) Cumplir con todas las estipulaciones del presente convenio.

SEXTA: PLAZO: El presente convenio estará vigente durante un (1) año contado a partir de la suscripción del mismo, pero si ninguna de las partes manifiesta su decisión de terminarlo antes de su vencimiento, el mismo quedará prorrogado por un (1) año más y así sucesivamente.

SÉPTIMA: POLÍTICA PROTECCIÓN DATOS PERSONALES: la MARÍA CANO declara conocer la política de protección de datos personales y bases de datos del FEC, y se obliga a respetarla durante la ejecución del presente convenio.

OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO: El presente convenio solo podrá modificarse por acuerdo entre ambas partes, manifestado mediante documento escrito.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial ni penalidad alguna, avisando a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días calendario. Pero la MARÍA CANO garantizará a todos los beneficiarios de este convenio, que continuarán disfrutando de los descuentos establecidos por el mismo hasta la terminación del programa si este ya fue pagado en su totalidad, o hasta la terminación del semestre si las matrículas tienen tal periodicidad.

DÉCIMA: DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones entre las partes serán enviadas a las siguientes direcciones: A) FEC: Carrera 43 A # 1 A Sur 69, Oficina 202, Medellín; B) FUMC: Calle 56 # 41 – 90, Medellín; teléfonos 4025500 / 2545957.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente convenio en el Municipio de Medellín, el veinte (20) de enero de dos mil veinte (2020), en dos ejemplares del mismo tenor.

JUAN CARLOS AGUILAR RAMÍREZ

C. C. 70.558.056

FEC



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS

C. C. 70.565.026

MARÍA CANO

